

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto los que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 8 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Marzo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de los instrumentos de música y composición de los mismos que se consideren necesarios para la banda del Hospicio hasta 31 de Diciembre de este año, con arreglo al pliego de condiciones y relación que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en la relación, cuyo importe asciende á la cantidad de tres mil pesetas, y la rebaja que hagan los licitadores será por el total importe del suministro, no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de ciento cincuenta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el con-

tratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó instrucción de 24 de Enero último, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 24 de Febrero de 1905.—El Oficial del Negociado, Emilio Reverter.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de los instrumentos de música y composuras que sean necesarias hasta 31 de Diciembre próximo venidero en la banda del Hospicio, y cuyo importe se ha calculado en la cantidad de tres mil pesetas, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación á él unida, aceptando los precios marcados, por la cantidad de... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Vicepresidente, Angel P. Magaña.—El Secretario, S. Viñals.

159.—202.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de ayer contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales de vidriería y

fontanería que se consideran necesarios para el funcionamiento de las cuadrillas del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados á las diferentes unidades de la contrata, cuyo importe se calcula en la cantidad de veinte mil pesetas, no admitiéndose proposición por mayor precio, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de quinientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero último, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 23 de Febrero de 1905.—El Oficial del Negociado, Emilio Reverter.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de los materiales que se consideran necesarios hasta 31 de Diciembre de 1906 en el taller de vidriería y fontanería del Hospicio, cuyo consumo se calcula en la cantidad de veinte mil pesetas, se compromete á suministrar dichos artículos, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y relación á ellos unida, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Vicepresidente, Angel Pérez Magnán.—El Secretario, S. Viñals.

159.—203.

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la Ley orgánica, acordó en sesión de 18 de Enero último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia y demás formalidades que establece el Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, las obras de construcción de un depósito de agua en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con arreglo á los pliegos de condiciones, presupuesto y plano que estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la referida Corporación, durante las horas de oficina de los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados á la unidad de cada clase de obra en el presupuesto de contrata, que asciende en total á la cantidad de ocho mil trescientas noventa y dos pesetas veinticinco céntimos, en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposición por mayor precio.

La rebaja ó beneficio que trate de hacerse por los licitadores versará sobre el tanto por ciento de las obras proyectadas, entendiéndose que la rebaja se aplicará en proporción igual á todas las unidades de las diferentes clases de obra que se comprenden en dicho presupuesto.

Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo que á continuación se inserta, escritas en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe de las obras, ó sea la cantidad de cuatrocientas diez y nueve pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Corporación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual

forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

El contratista queda obligado á cumplir cuanto se dispone en la Ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 20 de Junio de 1902 y cuanto se previene en la legislación vigente, quedando subrogadas todas las obligaciones que tiene la Diputación como patrono en la persona del contratista.

En el plazo de veinte días, á contar desde el en que se le comunique la aprobación del remate, el contratista presentará á esta Corporación los documentos que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, no pudiendo bajo razón ó pretexto alguno empezar las obras sin haber cumplido dicho requisito.

Si pasados estos veinte días no hubiere presentado el rematante los documentos expresados, se considerará rescindido el contrato á los efectos de lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

El contratista se someterá además en las cuestiones á que pudiera dar lugar este contrato á la jurisdicción competente en cada caso, con arreglo á las leyes, salvo lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902, respecto al contrato especial con los obreros.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid la construcción de un depósito de agua en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyo importe asciende á la cantidad de 8.392'25 pesetas, se compromete á ejecutar el proyecto objeto de esta subasta, con la rebaja del tanto por ciento... (en letra) á los tipos unitarios de precios del presupuesto, aceptando incondicionalmente cuanto se expresa en todos los documentos del proyecto.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 24 de Febrero de 1905.—El Vicepresidente, Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

159.—204.

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el

día 29 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el art. 6.º de la Instrucción de 24 de Enero del año actual, el suministro de los materiales de albañilería que hasta 31 de Diciembre de 1906 se necesiten en el Hospicio de esta corte, cuyo importe ha sido calculado en la cantidad de cuarenta y seis mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para la anterior licitación, y que estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Corporación, de diez á doce de la mañana, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en la relación, y la rebaja que ofrezcan los licitadores versará sobre el tanto por ciento, que se aplicará en proporción igual á todas las unidades de la contrata; no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas en concepto de fianza provisional.

Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero último, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta en aquéllas, cuyo gasto ó ingreso total referido exceda de veinticinco mil pesetas y no pase de doscientas cincuenta mil, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en las que el expresado gasto ó ingreso total exceda de doscientas cincuenta mil pesetas.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán las hábiles de oficina, para los pliegos que se presenten en la Dirección general de Administración, y las que señalen al efecto las Corporaciones, para los que se depositen en las oficinas de éstas.

Segunda. A todo pliego de proposición se deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador; y en el anverso y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

Cuarta. En el Negociado ó oficina correspondiente, tanto de la Dirección general de Administración como las de Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro

especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá éste su cédula personal corriente.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará recibo del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere.

Quinta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y de las reglas establecidas para el caso por el presente Real decreto. Terminada dicha lectura, se entregará por el Jefe de Negociado ó de la oficina respectiva al Presidente del acto todos los pliegos de proposición presentados en unión de los correspondientes resguardos de depósito provisional, acompañadas de certificación expedida por dicho Jefe de Negociado ó oficina, comprensiva del total de pliegos presentados y número asignado á cada uno, según la fecha de su presentación.

Hecho el oportuno recuento, y compulsados en su caso los datos consignados en la certificación con la que resulte del libro registro de presentación de pliegos, el Presidente declarará se va á proceder á la apertura de aquéllos.

Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Séptima. A seguida se procederá por el Presidente á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuere doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Décima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones legales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su

Ayuntamientos

Cerezo (Guadalajara)

Ignorándose el actual paradero del mozo núm. 2 del sorteo Angel López Fresno, hijo de Eugenio y María, se le cita y requiere por medio del presente edicto, así como también será citado por cédula su padre, que se encuentra enfermo en el Hospital civil de Madrid, por si tuviere noticia del paradero de su expresado hijo, á fin de que el día 5 del próximo mes de Marzo, y hora de las ocho de su mañana, comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á exponer cuantas alegaciones tuviere por conveniente; en la inteligencia que, de no verificarlo, se le declarará prófugo.

Cerezo 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Leoncio García.

159.—208.

Miraflores de la Sierra

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por doña María López Ruiz, vecina de esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa, al sitio de la bajada de las eras de San Sebastián, cerca de la entrada de la calleja llamada del Río, lindante al Saliente, camino público; Mediodía, camino que va á la calleja del Río; Poniente, calleja, y Norte, huerta de la doña María López, de ocupar una extensión superficial de 450 metros, con el fin de construir en ella un edificio urbano, habiendo sido tasado por peritos nombrados al efecto en 45 pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osete.

159.—209.

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por D. Quintín González y Fernández, vecino de esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa al sitio de la calle de Santa María, lindante al Saliente y Norte con dicha calle, Mediodía casa del D. Quintín, y Poniente entrada á la casa de Teresa Ramirez, de ocupar una extensión de 10 metros 30 centímetros á su parte del Mediodía, cuatro metros 44 centímetros al Poniente, y 11 metros de línea de Saliente á Norte, con el fin de edificar, habiendo sido tasado por peritos nombrados al efecto en 9 pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osete.

158.—211.

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por Francisco Rodríguez Martín y Manuel Brea Ramos, vecinos de esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se les conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa al sitio de las Cruces, lindante al Saliente y Norte, con terreno del común; Mediodía, paso para las majadas de don Manuel Pérez, y al Poniente, con calle en proyecto, de ocupar una extensión superficial de 285 metros, con el fin de construir en ella un edificio urbano, habiendo sido tasado por peritos nombrados al efecto en 15 pesetas 50 céntimos.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osete.

152.—210.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 3.ª.—La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 5 de Enero último, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí contra Juan Antonio Prieto Piñeiro sobre homicidio, se ha servido señalar el día 1.º de Marzo próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos José Alonso García y Tomás Fernández García, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Febrero de 1905.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

160.—214.

Audiencias territoriales

MADRID

D. Eduardo Domínguez Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de esta Audiencia en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia número ciento ochenta y tres.—En la villa y corte de Madrid á 28 de Diciembre de 1904. En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Cristóbal Ruiz Caravaca, mayor de edad, publicista, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Nieto Cadenas; y de otra, como demandada, doña Pilar Vázquez Rey, por sí y como madre y representante legal de los menores doña Adela, D. Angel, doña Carmen y

doña Sofía Pando y Vázquez, la cual no ha comparecido ante la Sala, habiéndose entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada, por la que se absuelve á doña Pilar Vázquez y Rey, por sí y en la representación que ostenta de sus hijos menores, de la demanda presentada por el actor D. Cristóbal Ruiz Caravaca, y no hace expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL y Diario de Avisos de esta capital por la rebeldía de doña Pilar Vázquez Rey, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Lage.—Luiz Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Buenaventura Muñoz.—Tomás Domínguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Buenaventura Muñoz, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal hoy 28 de Diciembre de 1904, de que certifico.—Ante mí, P. H., L. Rafael Gómez de la Granja.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta corte pongo la presente, que firmo en Madrid á 5 de Enero de 1905.—Eduardo Domínguez y Mencía.

155.—220.

D. Eduardo Domínguez Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de esta Audiencia en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia número ciento veintiocho.—En la villa y corte de Madrid á 6 de Octubre de 1904. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Celestino Rubio Veloso, el cual no ha comparecido ante la Sala, habiéndose entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y apelante, D. Juan Parrondo y Castro, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Ruperto Aicua, bajo la dirección del Letrado D. Luis Gayo, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada, por la que estimando procedente la demanda deducida en estos autos, se condena á D. Juan Parrondo y Castro á que en el término de tercero día, luego que sea firme la sentencia, abone al demandante D. Celestino Rubio Veloso la suma de 1 904 pesetas 25 céntimos por los conceptos siguientes: 662 pesetas 75 céntimos, importe de dos carros de carbón que éste vendió á aquél, y 1.241 pesetas 50 céntimos que el D. Celestino abonó por cuenta de D. Juan Parrondo á D. Daniel Rodríguez, D. Francisco Hernández y D. Nicolás Garrido, con más los intereses legales de 5 por 100 al año á contar desde el 30 de Mayo último, fecha de la interpelación judicial, y las costas causadas en estos autos, en las que condena expresamente á dicho demandado.

Así por esta nuestra sentencia, cuya

cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieren sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero último, los licitadores presentarán en el acto de la subasta el recibo de la contribución industrial correspondiente al artículo que se subasta, cuando ésta se ejerza por el mismo proponente, y el de comisionista, comprendido en el epígrafe núm. 40 de la tarifa 2.ª, cuando el proponente sea un comisionista y obre por encargo y cuenta ajena.

Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales respectivamente.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerma.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero último, no se presentó reclamación.

Madrid 23 de Febrero de 1905.—El Oficial del Negociado, Emilio Reverter.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los materiales de albañilería que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los talleres del Hospicio, cuyo importe se calcula en cuarenta y seis mil pesetas, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación de precios á él unida, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento expresado en letra.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme: El Vicepresidente, Angel Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

159.—205.

encabezamiento y presente parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta capital por la rebeldía de don Celestino Rubio Veloso, lo pronunciamos; mandamos y firmamos.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.—Buenaventura Muñoz.

Publicación—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Buenaventura Muñoz, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal hoy 6 de Octubre de 1904, de que certifico.—Ante mí, L. Rafael Gómez Robledo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta corte pongo la presente, que firmo en Madrid á 15 de Octubre de 1904.—Eduardo Domínguez y Mencía.

155.—222

D. Eduardo Domínguez Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de esta Audiencia en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia número ciento setenta y cinco.—En la villa y corte de Madrid á 3 de Diciembre de 1904. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Dolores Villamor y Peña, mayor de edad, pensionista, de esta veindad, representada por el Procurador D. José de Bias López, y defendida por el Letrado D. Manuel Conrote; y de otra, como demandado, D. Manuel Argiles y Valle, el cual no ha comparecido ante la Sala, habiéndose entendido en su consecuencia las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de juicios convenidos y otros extremos.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos: primero, que es improcedente la nulidad de los juicios verbales celebrados entre D. Manuel Argiles y D. Pedro Díaz y su esposa doña Dolores Villamayor; segundo, que debemos modificar y modificamos, por razón de moderación subrogada por el artículo 1.154 del Código, la cantidad que se concedió á D. Manuel Argiles como compensación por el cumplimiento del pago de las dos cantidades de 250 pesetas adeudadas en los referidos juicios, limitando á un 8 por 100 anual de las referidas sumas la que como retenible del sueldo de los deudores se le había otorgado, y ordenamos que en ejecución de sentencia se practique una liquidación de las cantidades ya percibidas, que se aplicarán primero á satisfacer el 8 por 100 á que se limita la pena y el resto al pago del capital, que se entregará al acreedor de una sola vez, si parcialmente no quisiere recibirlo, debiendo alzarse la retención en el momento en que pueda con esas sumas satisfacer toda la obligación.

En cuanto esta sentencia esté conforme con la apelada, la confirmamos, y en lo demás la revocamos, sin expresa condena de costas.—Antonio Martínez Lage.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.—Buenaventura Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el Sr. don Buenaventura Muñoz, Magistrado Ponente que ha sido en los autos, hallándose

celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Tribunal hoy 19 de Diciembre de 1904, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael Gómez Robledo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo la presente, que firmo en Madrid á 10 de Enero de 1905.—Eduardo Domínguez y Mencía.

155.—223.

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte en el expediente formado para hacer efectivas las costas impuestas por el Tribunal Supremo á D. Juan Cañellas Tomás en el recurso de casación por infracción de Ley que interpuso contra el auto pronunciado por la Audiencia de este territorio en el incidente de recusación del Sr. Juez del ya suprimido distrito de la Audiencia, don Baldomero Gullón, en causa seguida á instancia del D. Juan contra D. Alfonso Bolós y otros por falso testimonio, se saca por segunda vez y término de veinte días á la venta en pública subasta, con ja rebaja del 25 por 100 de la tasación, las participaciones de fincas embargadas al Sr. Cañellas, y que son las siguientes:

En término de Valls

Ptas. Cts.

La sexta parte de la nuda propiedad que corresponde á D. Juan Cañellas en una finca de tierra con su balsa y agua para regarla y parte viña, algarrobos, olivos y otros árboles, con su casa de campo, de cabida 17 jornales, sita en dicho término y partida plaza de Beige; lindante á Oriente, con Rosa Aubio, Juan Vives y Juan Gelambi; á Mediodía, Francisco Domenech, Miguel Tonor y Francisco Martorell; á Poniente, con Rosa Castelló, Francisco Mateo y Juan Gijó, y á Clerzo, don José Poncés, José Gallisa y Ramón Casas, tasada dicha sexta parte en la cantidad de. 5.333 33

En término de Tarragona

La sexta parte de la nuda propiedad de una pieza de tierra viña, sita en el término de dicha ciudad, partida pequeña Garriga, de cabida 12 jornales; lindante con los caminos de Constantí y Mimosster, propiedad de D. Agustín Sandoval, D. Francisco Martorell, D. José Martín, don José Casals, don Jaime Inglés, D. Bernardo Verdardol y D. José Montalba y otro, correspondiente dicha sexta parte á D. Juan Cañella Tomás, que ha sido tasada en la cantidad de..... 580

Suma total..... 5.913 33

Para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en los de Valls y Tarragona, se ha señalado el día 3 de Junio próximo, á las dos de su tarde, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª Que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajado el 25 por 100 de la misma.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Que el remate se puede hacer á calidad de ceder á un tercero.

4.ª Que los títulos de propiedad de las participaciones de fincas que salen á subasta serán suplidas por medio de certificaciones de los respectivos Registros de la propiedad y están puestos de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Madrid 9 de Febrero de 1905.—V.º B.º —José Peláez.—El Escribano, Fulgencio Muzas.

156.—270.

UNIVERSIDAD

D. Felipe González Bernabé, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se han seguido autos de juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Antonio Pintado, en nombre de doña Adela Rodríguez Sierra, contra los sucesores de D. Pablo y doña Bárbara Pérez Seoane sobre liberación de una carga real, impuesta sobre la casa número dos moderno de la calle de San Hermenegildo de esta corte, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á treinta y uno de Enero de mil novecientos cinco. El Sr. D. Federico Serantes y Romo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por doña Adela Rodríguez Sierra y Rodríguez, mayor de edad, soltera, sin profesión, vecina de esta capital, por su propio derecho, representada por el Procurador D. Antonio Pintado y defendida en un principio por el Letrado D. Félix Carrión y Soler y después por el Abogado D. Angel de la Guardia, contra doña Enriqueta Roca de Togores, viuda de D. Pablo Pérez Seoane, Conde de Velle, y sus hijos D. Manuel, D. Juan y D. José, y los herederos de doña Bárbara Pérez Seoane y de su viudo D. José Ceriola, que son D. Jaime Ceriola y Pérez, D. Rafael Imaz, como viudo de doña Inés Ceriola, y una hija de éstos, doña Josefa Imaz Ceriola, cuyos demandados no han comparecido, y respecto de los cuales se entienden las diligencias con los Estrados del Juzgado, sobre liberación de una carga real que pesa sobre la casa sita en esta villa de Madrid y su calle de San Hermenegildo número dos moderno, uno antiguo, de la manzana quinientas siete.

Fallo: Que debo declarar y declaro

extinguida por estar pagada la obligación que contrajo D. Fermín Rodríguez Sierra, en la escritura de diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, otorgada en esta corte ante el Notario D. José María Saramendi, en la cual se obligó á satisfacer á D. Pablo Pérez Seoane, Conde de Velle, y á doña Bárbara Pérez Seoane, cien mil reales vellón, mitad del precio en que en la misma escritura le vendieron la casa número dos de la calle de San Hermenegildo de esta capital; y mandar como mando que luego que esta sentencia sea firme se cancele dicha hipoteca en el Registro de la propiedad en la parte que esté subsistente, y con especialidad en la mitad que pertenecía á doña Bárbara Pérez Seoane, librándose al efecto al Registro de la propiedad del distrito de Occidente al oportuno mandamiento por duplicado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma, y sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Serantes.

Y para que sirva de notificación á los demandados y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Serantes.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

72.—P.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Andrea Cenaucoor Castro para que el día 6 de Marzo próximo, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 18 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

158.—172.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE MADRID

Se necesitan para el consumo de este Parque, los artículos siguientes: Harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, carbón de enoína, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 10 de Marzo próximo en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 23 de Febrero de 1905.—El Director, José Franch.

160.—230.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Febrero de 1905

Ministerio de la Gobernación

Real orden ampliando el art. 28 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 sobre legislación de cuentas municipales.—Día 3, núm. 29.

Real decreto aprobando con carácter definitivo el reglamento orgánico interior del Cuerpo de Farmacéuticos titulares.—Día 20, núm. 43.

Idem disponiendo que el Patronato Real para la Represión de la Trata de blancas y la Delegación Provincial auxilien a la Excm. Diputación provincial de Madrid en la dirección, inspección y organización de los servicios de Beneficencia que presta a los enfermos en el Hospital de San Juan de Dios.—Día 22, núm. 45.

Real orden circular sobre alcance de los beneficios del Real decreto de indulto fecha 22 de Enero último.—Día 25, núm. 48.

Ministerio de Hacienda

Real orden autorizando al gremio de vinos del núm. 8. de la clase 8.ª de la tarifa 1.ª de industrial para la venta de alcohol desnaturalizado que no exceda de 16 litros.—Día 27, núm. 49.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden sobre formación de Montepíos notariales.—Día 27, núm. 49.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

Real orden sobre utilización por parte de contratistas de obras públicas de tierra ó piedra de los montes incluidos en el Catálogo.—Día 1.º, núm. 27.

Gobierno civil

Amonestando a varios Alcaldes por su negligencia en presentar las cuentas de la Corporación que presiden.—Día 7, núm. 32.

Convocando a elecciones ordinarias para la renovación bienal de la Excelentísima Diputación de esta capital.—Día 15, núm. 39.

Diputación provincial

Distribución de fondos.—Día 1.º, número 27.

Acuerdo para contratar en pública subasta el suministro de maderas necesario en el taller de carpintería del Hospicio.—Día 7, núm. 32.

Sesión de 5 de Enero de 1905.—Día 9, núm. 34.

Anunciando pública subasta para contratar el suministro de huevos que se considera necesario en los Establecimientos de la Beneficencia provincial.—Día 20, núm. 43.

Idem id. de gallinas para id. id.—Día 20, núm. 43.

Idem id. de merluza para id. id.—Día 20, núm. 43.

Idem id. de leñas de encina y pino.—Día 20, núm. 43.

Idem id. de carbón de encina y pino.—Día 20, núm. 43.

Idem id. de carbón de cok.—Día 20, núm. 43.

Idem id. de aceite de oliva.—Día 20, núm. 43.

Idem id. de telas y ropas necesarias en el Hospital Provincial.—Día 20, número 43.

Idem id. de telas para ropas de cama y vestuario necesarias en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Día 20, núm. 43.

Comisión provincial

Anunciar pública subasta para contratar el suministro de telas para cama y materiales de calzado con destino a varios Establecimientos de la Beneficencia provincial.—Día 7, núm. 32.

Acuerdo aprobando los pliegos de condiciones y presupuesto de contrata que han de servir de base a la subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de un depósito de agua en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Día 11, núm. 36.

Idem para contratar en pública subasta el arrendamiento, por un año, de las seis parcelas restantes del solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios.—Día 14, núm. 38.

Idem id. el suministro de materiales de zapatería necesarios en los talleres del Hospicio.—Día 14, núm. 38.

Idem id. de artículos de mercería en los talleres de sastrería y costura del Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Día 14, núm. 38.

Idem id. de gabanes y uniformes para los dependientes del Hospital provincial.—Día 14, núm. 38.

Idem id. de 4.000 pares de alpargatas para los asilados en el Hospicio.—Día 14, núm. 38.

Idem id. de paños para trajes para idem id.—Día 14, núm. 38.

Idem id. de telas para vestuario para idem id.—Día 14, núm. 38.

Idem para sacar a pública subasta el suministro de los instrumentos de música con destino a la banda del Hospicio y compostura de los que sean necesarios hasta fin de año.—Día 14, núm. 38.

Idem id. el suministro de azúcar que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial.—Día 20, núm. 43.

Idem id. de frascos y objetos de vidrio para idem idem.—Día 20, núm. 43.

Idem id. de manteca para idem idem.—Día 20, núm. 43.

Idem id. de aguardiente para idem idem.—Día 20, núm. 43.

Idem id. de bizcochos para idem idem.—Día 20, núm. 43.

Idem id. de carbón de piedra para idem idem.—Día 20, núm. 43.

Idem id. de paja y cebada para idem idem.—Día 23, núm. 46.

Idem id. de material de zapatería para las acogidas en el Asilo de las Mercedes.—Día 24, núm. 47.

Idem id. de telas para cama y ropas de aseo para el Hospicio.—Día 24, número 47.

Idem id. de lana blanca para idem idem.—Día 24, núm. 47.

Idem id. de artículos de espartería para idem idem.—Día 24, núm. 47.

Idem id. de material de calzado para las acogidas en la Inclusa.—Día 24, número 47.

Relación de los acuerdos adoptados en el mes de Enero último.—Día 25, número 48.

Acuerdo para contratar en pública subasta el suministro de los instrumentos de música necesarios para la banda del Hospicio.—Día 28, núm. 50.

Idem id. de materiales de vidriería y fontanería necesarios para el funcionamiento de las cuadrillas del Hospicio.—Día 28, núm. 50.

Idem id. de las obras de construcción de un depósito de agua en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Día 28, núm. 50.

Idem id. de materiales de albañilería en el Hospicio.—Día 28, núm. 50.

Ayuntamiento de Madrid

Acuerdo aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de 7.000 pares de alpargatas para los acogidos en los Asilos de San Bernardino.—Día 1.º, núm. 27.

Pliego de condiciones para la subasta de la ejecución del proyecto de saneamiento parcial de Madrid.—Día 6, número 31.

Anunciando concurso público internacional para la presentación de proyectos relativos a procedimientos para la clarificación y purificación del agua del Canal de Isabel II.—Día 9, núm. 34.

Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Diciembre último.—Día 9, número 34.

Acuerdo aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro de esta capital.—Día 10, núm. 35.

Idem id. el suministro de menestra y utensilios con destino a los Asilos segundo y tercero de San Bernardino.—Día 11, núm. 36.

Idem para contratar en pública subasta el suministro de diferentes objetos de espartería con destino a los servicios técnico-municipales del Interior y Ensanche.—Día 13, núm. 37.

Decreto del Excmo. Sr. Alcalde abriendo concurso público para la prestación del servicio de recogida y aprovechamiento de animales muertos y perros vagabun-

dos abandonados por sus dueños en las vías públicas.—Día 15, núm. 39.

Distribución de fondos.—Día 16, número 40.

Acuerdo para contratar en pública subasta el suministro de diferentes objetos de Secretaría con destino a los servicios técnico-municipales del Interior y Ensanche.—Día 17, núm. 41.

Idem id. de mil metros de paño negro con destino a la confección de vestuario de los acogidos en los Asilos de San Bernardino.—Día 18, núm. 42.

Decreto del Excmo. Sr. Alcalde anunciando nueva licitación para contratar el suministro de carne con destino a las Casas de Socorro de esta capital.—Día 18, núm. 42.

Distribución de fondos.—Día 20, número 43.

Acuerdo para contratar en pública subasta el suministro de diferentes géneros para vestuario y reposición de camisas y ropas en los Asilos de San Bernardino.—Día 21, núm. 44.

Idem de 7.000 pares de alpargatas para el calzado de los acogidos en San Bernardino.—Día 23, núm. 46.

Idem id. de suela, vaqueta y pieles de cabra con destino a la confección de calzado de los acogidos en id.—Día 24, número 47.

Anunciando concurso público para la enajenación de leñas y gavillas.—Día 25, núm. 48.

Distribución de fondos.—Día 25, número 49.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Declarando incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a varios contribuyentes de esta capital.—Día 1.º, núm. 27.

Idem id. id.—Día 2, núm. 28.

Idem id. id.—Día 6, núm. 31.

Idem id. id.—Día 9, núm. 34.

Idem id. id.—Día 21, núm. 44.

Idem id. id.—Día 25, núm. 48.

Universidad Central

Relación de los Establecimientos de enseñanza no oficial que se declaran en condiciones legales.—Día 3, núm. 29.

Administración del BOLETIN OFICIAL

Recordando de nuevo a los pueblos que se citan que hagan efectivos sus descubiertos con la mencionada Administración.—Día 7, núm. 32.

Junta local de Prisiones de Madrid

Acuerdo para contratar en pública subasta el suministro de víveres a las prisiones de esta capital.—Día 10, número 35.

Distrito forestal de Madrid

Anuncio relacionado con la Fiesta del Arbol.—Día 15, núm. 39.